

UCT-115-2017

MEMORANDO

PARA: Jefe Unidad de Transparencia
MARLON EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SANDRA MARLENE PINTO

ASUNTO: CONVENIOS 2017

FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE 2017



En atención al memorando UT-096-2017 del 28 de agosto del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, Secretaria General Y a la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de agosto se tramito el siguiente Convenio:

1. **CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORTES "CCIC".**
2. **.ADENDUN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

cc. Archivo.



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORTÉS "CCIC".

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, quien es mayor de edad, abogado, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta Identidad No. **1401-1985-01592**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP"**, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Numero 04-2015, celebrada el 05 de Noviembre del año dos mil quince (2015), institución con Registro Tributario Nacional (**RTN**) número **08019999407456**, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**" y **JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ**, mayor de edad, Licenciado en Economía, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, y con Tarjeta de Identidad No. **0801-1962-05861**, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC)** institución con Registro Tributario Nacional (**RTN**) número 05019002057892, nombrado mediante ACTA NO. 1227 de la Asamblea General Ordinaria de Asociados efectuada el día jueves dieciocho (18) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) en el Punto número ocho (08), quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**LA CCIC**": ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

El INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleos en el país en el marco de la política de gobierno.

Las empresas afiliadas a **LA CCIC** se han visualizado como fuentes de empleos y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva a **El INFOP** a unir esfuerzos con **LA CCIC** para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos por la Organización Mundial del Comercio. En tal sentido, las acciones formativas contribuirán a garantizar las competencias del talento humano en condiciones adecuadas.



orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que a través de **LA CCIC**, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y mano de obra calificada.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los afiliados a **LA CCIC**, potenciales empresa afiliadas al sector Micro y pequeñas de la zona norte del país, jóvenes entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo. Con cada uno de estos esfuerzos se contribuirá al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica , para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por **EL INFOP** y consta con la cantidad de hasta **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)** quedando reservado en el presupuesto de **EL INFOP** para el año dos mil diecisiete (2017) la cantidad antes mencionada, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto de **EL INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por **EL INFOP** y presentado por **LA CCIC**, el cual presentara los informes de Inicio y final (*en formato oficial de EL INFOP*), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por **EL INFOP**, lo cual permitirá capacitar un total de **cinco mil (5000)** participantes, cuya estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica.



CLAUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de **EL INFOP**, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere **EL INFOP**, (*en Formato del INFOP*) basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma de **EL INFOP** en tiempo y forma.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

EL INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas y por la CCIC al Gerente de Recursos Humanos/coordinadora de Capacitación Empresarial y Gerente Administrativo con teléfono 2561-6100 y correos electrónicos rrhh@ccichonduras.org, capacitacion@ccichonduras.org, adaaguilar@ccichonduras.org.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular;
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar;
3. Lista de Empresas beneficiadas bajo este convenio;
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP.

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la Cámara, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por **LA CCIC**.
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** según programación aprobada.



3. **EL INFOP** mediante cualquiera de sus dependencias autorizada por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio;
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por **EL INFOP**, mediante la División Técnico Docente;
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar la Administración Financiera de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable;
6. **EL INFOP** proporcionara las herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida;
7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de validar las programaciones propuestas por **LA CCIC**, recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **EL INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio;
8. **EL INFOP** proporcionara la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas;
9. **EL INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento a través de muestras, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **EL INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios;
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditara los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP** y que este fuera de los objetivos de este convenio;
11. **EL INFOP** entregara a **LA CCIC** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CCIC.

1. Presentar los cuadros de programas de los cursos a desarrollar basados en el Diagnostico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollè sin programas acreditados por **EL INFOP**;



2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información a **EL INFOP** para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio;
3. Presentar la Planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco de este convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas;
4. Deberán presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el convenio;
5. Desarrollar los servicios de Capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de **LA CCIC/o** en las empresas solicitantes de los diferentes rubros optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio;
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de **LA CCIC**, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación de **EL INFOP**, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados llevando a cabo el procedimiento de presentar un (1) mes antes de contratar a consultores externos, hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo;
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este convenio.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio;
9. Sensibilizar Las empresas que estén afiliadas a la cámara sobre al beneficio de la capacitación e incentivar a que se inscriban a **EL INFOP** con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación;
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la cámara y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio;
11. Entregar a la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano.
12. Informar a **EL INFOP** oportunamente sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes de **EL INFOP** en los seminarios y/o cursos Nacionales e Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.



13. Resaltar el nombre y logotipo de **EL INFOP** como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente;
14. De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberá ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio;
15. Apoyar la línea de comunicación manejadas por **EL INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este convenio.
16. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por **EL INFOP**.
17. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta de **EL INFOP**, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley de **EL INFOP**.
18. **LA CCIC** será encargada que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
19. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a la cámara, para que financien becas alimentaria y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación de **EL INFOP**.
20. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional;
21. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basado aprobadas por la División de Acciones Formativas;

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo;
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas;
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento de **EL INFOP** o **LA CCIC**.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran transcendencia.



5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por **EL INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregaran en digital el arte, para que la cámara realice la impresión y constara de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo la cámara los costos de los materiales y reproducción.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene una vigencia a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), hasta el treinta (30) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

EL INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO.

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP – CCIC**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de la partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.



- c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerdan que: "Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL.

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C. HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Cortes CCIC en la siguiente dirección Expocentro Colonia las Brisas, 22 y 24 calle, entre 1era. Y 4ta. Avenida N.E., San Pedro Sula, Cortes, Honduras. Teléfono 2561-6100.



CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


Cesar Antonio Pinto
Director Ejecutivo INFOP.




Jorge Alberto Faraj Faraj.
Presidente Junta Directiva CCIC.



ANEXO NO. 1

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**

Nosotros, **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Relaciones Internacionales, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número **1503-1961-00442**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 74-2017**, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil diecisiete (2017), quien en adelante se denominará **"LA SECRETARIA UAP"**; y **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número 0301-1964-00274, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado mediante Resolución N°CD-SE-21-06-2017-4 del Honorable Consejo Directivo del INFOP, en Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el veintiuno (21) de Junio año dos mil diecisiete (2017), quien en adelante se denominará **"EL INFOP"**; ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, hemos acordado firmar esta modificación al **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, de la forma siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO DE LA MODIFICACION:

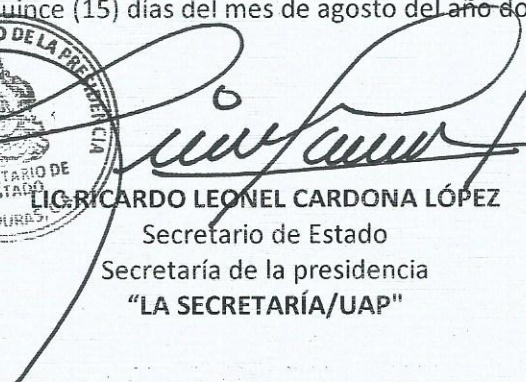
Modificar el numeral cinco (5) de la cláusula siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES POR LA SECRETARIA /UAP A TRAVÉS DE UAP**; Que ahora en adelante el referido numeral será leído de la siguiente manera:

5.- Cubrir a solicitud del **"INFOP"** cuando esté fuera del periodo académico, el pago directo a los Instructores o técnicos, una vez aprobados por el INFOP, los informes de las acciones formativas realizadas, así como Transporte y Estadía conforme a la escala vigente del Reglamento de Viáticos del INFOP, cuando las Acciones Formativas se realicen fuera de la sede de trabajo o en días inhábiles.

SEGUNDO: CLAUSULAS RESTANTES:

Se establece que las cláusulas restantes del Convenio en mención, se mantendrán íntegramente como fueron suscritas.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

  LIC. RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ Secretario de Estado Secretaría de la presidencia "LA SECRETARÍA/UAP"	  ABG. ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ Director Ejecutivo Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) "EL INFOP"
---	--